

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11548.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6628-S-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor SEPÚLVEDA PEDRO ANTONIO, LE. N° 7.295.060, con domicilio en la calle Nordestrom N° 1654 del Barrio Limay de esta ciudad, solicita la exención del pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-266, correspondiente a pavimento, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1090-0000, Partida N° 40054.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente tiene 78 años de edad, percibe ingresos provenientes de una Jubilación del orden de los Pesos Ochocientos Sesenta y Tres (\$863.-), y padece graves problemas de salud, entre los que se destacan el diagnóstico de glaucoma con pérdida total de la visión, angioplastia de carótida, artrosis, hipotiroidismo y atrofia cerebral mixta.-

Que el peticionante ofrece cancelar sus deudas mediante el pago de cuotas de Pesos Veinticinco (\$25.-), criterio con el que acuerda el Órgano Ejecutivo Municipal, siendo sin embargo las cuotas poco razonables dado que la deuda asciende aproximadamente a la suma de Pesos Tres mil cien (\$3.100.-);

Que el estado de salud y la edad avanzada del peticionante hacen imposible que mejore su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 144/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2009, el día 25 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2009, celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el señor SEPÚLVEDA PEDRO ANTONIO, LE. N° 7.295.060, en concepto de Contribución por Mejoras. por la

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Obra N° 06-266, correspondiente a pavimento, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1090-0000, Partida N° 40054.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-6628-S-2008).-

ES CORIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° <u>11548</u> / 2009
promulgada en virtud del Art. 73º
C.A.C.A. ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>OE-6628-S-08</u>

Publicación en la Oficina
1443